

*Excluidos:*

Bellón Arias, María. Por no estar en posesión de título exigido.

Cabello Rubio, María Angeles. Insuficiencia del título que posee.

Camacho Maeso, Consuelo. Por no estar en posesión del título exigido.

Largo Morato, María Begoña. Por no tener la edad exigida.

Pérez Armas, Caridad. Por no estar en posesión de título exigido.

Esta lista provisional podrá ser impugnada conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con la base III de la convocatoria y el artículo 5.2. del Reglamento de ingreso en la Administración Pública.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director general, José García Cutiérrez.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos en el concurso para proveer en propiedad el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Plasencia.*

Terminado el día 13 del pasado mes de mayo, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para proveer en propiedad el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Plasencia, han sido admitidos los siguientes señores, todos funcionarios de Hacienda:

Don José Luis Suárez Benito.  
Don Ramón María Lozano Barrantes.  
Don Francisco Crespo Rivas, y  
Don Rafael Ramírez Santos.

Ningún excluido.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los concurrentes interponer reclamaciones ante la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 61 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal Recaudador.

Cáceres, 8 de julio de 1972.—El Presidente.—4.397-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la zona del Salvador, 3.ª de esta capital.*

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 146, de 30 de junio anterior, inserta el acuerdo de esta excelentísima Diputación provincial tomado en sesión de 30 de mayo último por el que se rectifica y da nueva redacción a la base 2.ª y párrafo 1.º de la 4.ª de las que han de regir para fallar el concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la zona del Salvador, 3.ª de esta capital, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero último.

La nueva redacción de la base 2.ª, da preferencia para la adjudicación de la vacante al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda.

El párrafo 1.º de la base 4.ª unifica, y lo fija en el 1,81 por 100 (uno ochenta y uno por ciento), el premio de cobranza por la recaudación voluntaria (sin recargos de prórroga) conseguida por valores del Estado y de otros Organismos que hayan sido cargados por la Tesorería de Hacienda y sirvan para determinar la categoría de la zona, fianza a constituir y recompensas establecidas en los artículos 78 y 79 del E. O. de la F. R.

Con motivo de la referida rectificación, se habilita un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los funcionarios a quienes interese puedan solicitar su participación en el concurso convocado.

A los señores que hasta la fecha tienen interesada su participación se les dará por incluidos y comprendidos dentro del turno y clase que se derive de las nuevas circunstancias, salvo que renuncien expresamente a ello.

En Granada a 3 de julio de 1972.—El Presidente, Enrique Martínez Cañavate Moreno.—4.791-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente al concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la zona de Baza.*

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 147, de 8 de junio último, inserta el acuerdo tomado por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión de 30 de mayo anterior por el que se rectifica y da nueva redacción a la base 2.ª y párrafo 1.º de la 4.ª de las que han de regir para fallar el concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la zona de Baza, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero pasado.

La nueva redacción de la base 2.ª da preferencia para la adjudicación de la vacante al turno de funcionarios provinciales.

El párrafo 1.º de la base 4.ª unifica y lo fija en el 2,25 por 100 (dos veinticinco por ciento), el premio de cobranza por la recaudación voluntaria (sin recargos de prórroga) conseguida por valores del Estado y de otros Organismos que hayan sido cargados por la Tesorería de Hacienda y sirvan para determinar la categoría de la zona, fianza a constituir y recompensas establecidas en los artículos 78 y 79 del E. O. de la F. R.

Con motivo de la referida rectificación se habilita un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los funcionarios a quienes interese puedan solicitar su participación en el concurso convocado.

A los señores que hasta la fecha tienen interesada su participación se les dará por incluidos y comprendidos dentro del turno y clase que se derive de las nuevas circunstancias, salvo que renuncien expresamente a ello.

En Granada a 3 de julio de 1972.—El Presidente, Enrique Martínez-Cañavate Moreno.—4.792 E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra, relativa al concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la Estrada en esta provincia.*

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 del actual y en relación con el concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la citada zona, acordó:

### *Relación de admitidos*

Como Recaudadores funcionarios de Hacienda:

1. Don José Ríos Collazo, Recaudador de la zona de Villaviciosa (Oviedo).
2. Don Eleazar Posse de la Linde, Recaudador de la zona de Lalin (Pontevedra).

Como funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda:

3. Don Francisco Crespo Rivas, Recaudador de Contribuciones de la zona 3.ª de Sevilla, capital. Justificado hallarse en las circunstancias del artículo 56.3, pero no las del 56.2 del Estatuto Orgánico de la Sección Recaudatoria, reformado por Decreto de 23 de diciembre de 1971, aclarado por Orden ministerial de 27 de enero de 1972.

### *Excluidos*

1. Don Félix Siciro Iglesias, funcionario de la Delegación de Hacienda en Gijón, que no ha justificado hallarse en posesión del título de aptitud para el cargo de Recaudador ni haber presentado la documentación que señala la convocatoria, a pesar de haber sido requerido para ello por Resolución de 31 de mayo último.

2. Doña Blanca Planas Cercós, excluida por las mismas razones del anterior, habiendo presentado escrito en 31 de mayo último en el sentido de que renuncia a tomar parte en el expresado concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas reclamaciones se dirigirán a esta Corporación Provincial para su ulterior tramitación.

Pontevedra, 27 de junio de 1972.—El Secretario, Pascual Rosón.—El Presidente, José Luis Peláez.—4.804-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial (Sección Mecánica) para prestar servicios de Jefe de los talleres provinciales.*

A tenor de las disposiciones vigentes sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se anuncia a continuación la composición del Tribunal nombrado para juzgar el concurso

convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial (Sección Mecánica) para prestar servicios de Jefe de talleres provinciales de esta Diputación de Santander, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, según anuncios insertos en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado correspondientes a los días 5 de noviembre de 1971 y 21 de enero del presente año, respectivamente.

Presidente: Don Antonio Fernández Enriquez, Diputado de la Corporación provincial de Santander, Presidente de la Comisión de Personal de la misma.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Antonio Acebes Chamorro, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, en representación del profesorado oficial del Estado; don Gerardo Ortiz Ilazas, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santander, y don Fermín Madrazo Revilla, Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Santander.

Secretario: Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario general de la Corporación provincial de Santander.

Se hace público que el Tribunal designado para juzgar los méritos de los aspirantes se constituirá a tal efecto en el Palacio de la Corporación provincial de Santander, a las doce horas del día 29 de agosto del presente año.

Santander, 31 de julio de 1972.—El Presidente, R. González Echegaray.—El Secretario general, Ricardo Alonso Fernández.—5.247-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Carreño (Candás), por la que se anuncia convocatoria de oposiciones para cubrir, en propiedad, una plaza de Guardia de la Policía Municipal.*

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles, con arreglo a los preceptos legales pertinentes y en virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, se anuncia oposición para cubrir en propiedad una plaza de Policía Municipal figurada en plantilla con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza estará dotada con un sueldo base anual de 14.000 pesetas y una retribución complementaria de otras 14.000, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos legales y voluntarios.

2.ª Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza:

- Ser español, varón y tener cumplidos los veintidós años, sin exceder de los cuarenta y cinco.
- No estar incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Adhesión al glorioso Movimiento Nacional.
- Acreditar las condiciones de aptitud y preparación especial que se exigen en esta convocatoria.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, en las horas de oficina (de nueve treinta a trece horas) contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el desempeño del cargo, bajo su personal responsabilidad.

4.ª El Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes para la práctica de los ejercicios y publicará la relación de los admitidos y de los que no lo sean en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.ª La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán a menos, con quince días de antelación, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª Las pruebas de aptitud se componen de dos ejercicios:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal y resolución de operaciones aritméticas elementales.

2.ª Ejercicio oral para desarrollar un tema sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos, entre los que figuren en el siguiente programa:

1. El Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde.

2. Competencia Municipal: Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

3. Obras y Servicios municipales. Formas de gestión de los servicios.

4. Personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5. Haciendas Locales: Idea general de los ingresos municipales.

6. El Orden Público: Concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7. De los funcionarios de Servicios Especiales. Funcionarios que usan armas.

8. Denuncias: Su formalización. Multas: Cómo y cuándo se imponen.

9. El Código de la Circulación: Idea general el mismo. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

10. El Código de Circulación: Extensión. Definiciones y Organismos especiales (capítulo I y II).

11. Normas generales de circulación. Circulación de peatones. De vehículos de tracción animal y de automóviles (capítulo III, IV y V).

12. De la Circulación urbana: De la circulación de bicicletas y vehículos análogos. De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses. Del alumbrado de los vehículos (capítulos VI, VII, VIII y IX).

13. De las señales de Circulación. Servicios públicos urbanos para viajeros. Transportes colectivos (capítulos X, XI, XII y XIII).

14. De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación (capítulo XIV).

15. Infracciones, denuncias y multas sobre circulación capítulo XVII.

16. Comportamiento y compostura en los actos de servicio. Trato a las autoridades y público.

17. Policía sobre Industria y Comercio. Sanitaria, abastecimiento, y seguridad.

18. Concejo de Carreño: Extensión. Límites, situación división parroquial, servicios y vías públicas más importantes. Población y motivos turísticos, artísticos, deportivos y económicos.

8.ª Una vez concretadas las calificaciones de los ejercicios de la oposición, el Tribunal establecerá una relación entre los opositores aprobados, de acuerdo con la puntuación obtenida, considerándose como mérito específico para el mejoramiento de la misma, el poseer permiso para conducir vehículos. El citado Tribunal propondrá al Ayuntamiento al aspirante que hubiere arrojado mayor calificación para cubrir la plaza objeto de adscripción.

El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde Presidente, y por los Vocales, siguientes: Representante del Profesorado Oficial, de la Dirección General de Administración Local; de la Jefatura Provincial de Tráfico; Jefe Policía Municipal de Carreño y actuando de Secretario el de la Corporación municipal.

9.ª El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará a la Secretaría municipal, y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación de los ejercicios, los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio y Organismo autónomo de la Administración.
- Certificado de la Alcaldía de buena conducta.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Certificación facultativa oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

10. Las condiciones físicas se acreditarán y apreciarán por un facultativo titular designado por el Ayuntamiento, que hará el reconocimiento médico de los aspirantes con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición, a cuyo acto serán convocados todos los aspirantes admitidos.

En el caso de que algún aspirante disienta del informe médico emitido por el citado facultativo, podrá acreditar mediante certificación médica de otro facultativo para el cargo, solicitando informes, en dicho caso, el Ayuntamiento del Colegio Médico para decidir la admisión o no del solicitante.

11. El nombrado tomará posesión del cargo, ante el señor Alcalde, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

12. En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, circulares de la Dirección General de Administración Local y demás legislación aplicable.

Candás, 3 de julio de 1972.—El Secretario, Francisco Rendueles Hourouat.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Artime.—4.903 E.